



San Lorenzo, 1 de octubre de 2025

Señor:

***DIRECTOR DE CONTRATACIONES PUBLICAS***

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

**Ref. Resolución DNCP N° 892/25**

**DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CONVOCATORIA SIN PLANIFICACIÓN PARA EL SERVICIO GASTRONÓMICO PARA LA FADA/UNA.**

I. Antecedentes

La entidad ha identificado la imperiosa necesidad de proceder al contrato del - Servicio gastronómico para la FADA/UNA. Sin embargo, se constata que la referida convocatoria no fue oportunamente incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al presente ejercicio fiscal.

II. Marco Normativo

El presente análisis se fundamenta en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y normativas afines, así como la Resolución DNCP N° 892/25, específicamente su Artículo 2, que regula el procedimiento para las convocatorias sin planificación. Dicha normativa habilita la realización de procedimientos de contratación no previstos inicialmente en el PAC, siempre que se justifiquen debidamente las razones que impidieron su inclusión en el plazo establecido.

III. Justificación

La no inclusión previa en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del servicio gastronómico requerido por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA) obedece a que su necesidad surgió de forma excepcional e imprevista, en el marco de la organización de actividades institucionales recientes que demandan la atención a delegaciones, jornadas académicas y otros eventos relevantes.

Inicialmente, se priorizó la asignación de recursos hacia áreas operativas esenciales y de infraestructura, limitando la planificación de este tipo de servicios. Sin embargo, dada la relevancia de los eventos programados y su impacto en la proyección institucional, se consideró necesario recurrir a una contratación específica.

Este servicio no representa una contratación fragmentada ni aislada, sino que se enmarca dentro de una planificación estratégica de apoyo logístico a actividades institucionales, priorizando la eficiencia en el uso de los recursos y el cumplimiento de los principios de la normativa vigente, conforme a lo establecido por la DNCP.

IV. Conclusión

Por las razones expuestas, y en estricta observancia del principio de continuidad del servicio público y la optimización de las herramientas tecnológicas, se justifica la necesidad de proceder con la convocatoria para el Servicio gastronómico para la FADA/UNA fuera de la planificación original del PAC.

Prof. Arq. José G. Insfrán G.  
Decano



**Universidad Nacional de Asunción**  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE**  
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

La presente justificación se remite en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 892/25, solicitando el desbloqueo del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) para la comunicación del llamado.

La entidad asume plena responsabilidad por el contenido y la integridad de la presente justificación, reafirmando su compromiso con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Atentamente.

**PROF. ARQ. JOSÉ G. INSFRÁN G.**  
**DECANO**

